



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
y
Finanzas

ACUERDO No.

107

30 MAYO 2013

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el artículo 15 del Decreto 521 de 2013, establece "INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital".

Que mediante Circular conjunta No. 001 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 10 de Abril de 2013, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de Incremento Salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto 148 del 05 de abril de 2013 "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C."

Que el Decreto N° 148 del 05 de abril de 2013, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2013 en un porcentaje de tres punto noventa y cuatro por ciento (3.94%)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Tercera Planta - Los Pájaros
Calle 100 No. 100-100

CONTINUACIÓN ACUERDO No.

07

30 MAYO 2013

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-"

Que el incremento salarial para los empleados públicos se realizará dentro de los límites máximos salariales, fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentren señalados en el Decreto No 1015 de 2013, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$10.097.510
Asesor	\$8.071.257
Profesional	\$5.638.421
Técnico	\$2.090.198
Asistencial	\$2.069.457

Que mediante oficio 2013-E-E-916 de fecha 30 de Abril de 2013 y 2013-E-E-1263 del 07 de junio de 2013, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular conjunta del 01 de 2013, respecto a que las asignaciones básicas deben coincidir luego de la aplicación del incremento salarial con las del Decreto de la Administración Central, como se detalla a continuación:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	2.925.605	2.925.605	1.685.850	1.167.021	856.710
02	3.083.409	3.083.409	1.738.536	1.208.706	892.915
03	3.167.376	3.167.376	1.793.581	1.274.984	924.685
04	3.567.408	3.567.408	1.808.779	1.316.307	989.458
05	3.937.124	3.937.124	1.861.192	1.357.633	1.031.695
06	4.390.232	4.390.232	1.896.771	1.410.757	1.067.901
07	4.810.976	4.810.976	1.971.732	1.452.085	1.108.476
08	5.389.375	5.389.375	2.029.383	1.499.308	1.130.221
09	6.043.432		2.069.500	1.558.342	1.130.606
10	6.801.243		2.087.040	1.605.566	1.167.614
11			2.190.819	1.659.128	1.185.156
12			2.254.245	1.674.529	1.208.706
13			2.311.917	1.723.630	1.274.984
14			2.438.741	1.776.757	1.316.307
15			2.438.851	1.786.051	1.357.633
16			2.465.106	1.823.981	1.410.757
17			2.480.492	1.889.473	1.452.085



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fundación de la Ciudad y del Estado

CONTINUACIÓN ACUERDO No. **07** **30 MAYO 2013**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-"

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
18			2.514.812	1.936.565	1.499.308
19			2.644.823	1.941.800	1.558.342
20			2.706.950	2.090.198	1.605.566
21			2.774.770	2.090.198	1.658.694
22			2.853.434	2.090.198	1.687.860
23			2.869.216		1.723.630
24			2.877.655		1.736.781
25			2.950.390		1.776.757
26			3.083.409		1.823.981
27			3.109.538		1.824.091
28			3.167.376		
29			3.292.780		
30			3.567.408		
31			3.594.923		
32			4.390.232		

Que para las Asignaciones Básicas de los niveles reflejados en el cuadro anterior, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Que una fijado los límites máximos salariales correspondientes al año 2013 por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales, el porcentaje de Incremento Salarial quedo en el mismo porcentaje, es decir 3.94%, con excepción al cargo de Técnico Operativo - Nivel Técnico - Código 314 - Grado 21, cuyo incremento corresponde al 3.44% por encontrarse en el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional.

Que mediante Acuerdo 0009 del 01 de Noviembre de 2011, por el cual se ajustan las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP", a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital, se estableció en el parágrafo primero del artículo segundo una condición especial así: "Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Subdirector Técnico código 068 grado 02; Subdirector Financiero código 068 grado 02; Gerente Código 039 grado 01; Jefe de Oficina código 006 grado 01; Asesor código 105 grado 02 y Secretario Ejecutivo código 425 grado 07 continuarán devengando la remuneración que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, indexada con el incremento anual. En caso de vacancia definitiva, deberán ser provistos con la asignación básica de la nueva escala actualizada en el tiempo."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Presupuesto, Planeación y Contratación
Gubernamental

CONTINUACIÓN ACUERDO No. 07

30 MAYO 2013

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-"

Que el Acuerdo 009 del 01 de Noviembre de 2011, fue modificado por el Acuerdo 0011 del 05 de diciembre de 2011, con el fin de modificar el Artículo Segundo, en el sentido de adicionar un párrafo, así: Párrafo Tercero: Cuando quiere que la aplicación del ajuste previsto afecte derechos laborales tales como auxilios, subsidios, dotación u alimentación, éste se realizará hasta la centena anterior al valor límite para tener derecho a dichos reconocimientos.

Que los cargos de Subdirector Técnico código 068 grado 02; Subdirector Financiero código 068 grado 02; Gerente Código 039 grado 01; Jefe de Oficina código 006 grado 01; Asesor código 105 grado 02 y Secretario Ejecutivo código 425 grado 07, una vez efectuado el ajuste pasaron a: Subdirector Técnico código 068 grado 07; Subdirector Financiero código 068 grado 07; Gerente Código 039 grado 04; Jefe de Oficina código 006 grado 04; Asesor código 105 grado 04 y Secretario Ejecutivo código 425 grado 26.

Que en el Presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, se cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia fiscal 2013, no obstante, en el evento de existir alguna diferencia presupuestal ésta será atendida con los recursos que para el efecto deberá transferir la Secretaria Distrital de Hacienda con cargo al rubro denominado Fondo de Compensación.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de FONCEP.

Que en merito de lo anterior, **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACION: Fijar a partir del 1º de enero de 2013, el incremento del 3.94% en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos, excepto para el empleo denominado Técnico Operativo – Nivel Técnico – Código 314 - Grado 21 el cual le corresponde el 3.44% así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2012	ASIGNACIÓN BÁSICA 2013
NIVEL DIRECTIVO				
Director Entidad Descentralizada	050	09	5.814.346	6.043.432
Subdirector Técnico	068	07	4.628.608	4.810.976
Subdirector Financiero	068	07	4.628.608	4.810.976
Gerente	039	04	3.432.180	3.567.408
Jefe de Oficina	006	04	3.432.180	3.567.408
NIVEL ASESOR				
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	05	3.787.881	3.937.124
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	05	3.787.881	3.937.124
Asesor	105	05	3.787.881	3.937.124
Asesor	105	04	3.432.1080	3.567.408

CONTINUACIÓN ACUERDO No. **07** **30 MAYO 2013**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013; para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-"

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2012	ASIGNACIÓN BÁSICA 2013
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	30	3.432.180	3.567.408
Profesional Especializado	222	27	2.991.666	3.109.538
Profesional Especializado	222	24	2.768.573	2.877.655
Profesional Especializado	222	21	2.669.588	2.774.770
Profesional Especializado	222	19	2.544.567	2.644.823
Profesional Universitario	219	18	2.419.484	2.514.812
Profesional Universitario	219	17	2.386.465	2.480.492
Profesional Universitario	219	15	2.346.402	2.438.851
Profesional Universitario	219	01	1.621.945	1.685.850
NIVEL TÉCNICO				
Técnico Operativo	314	21	2.020.586	2.090.118
Técnico Operativo	314	19	1.868.193	1.941.800
Técnico Operativo	314	15	1.718.348	1.786.051
Técnico Operativo	314	11	1.596.236	1.659.128
Técnico Operativo	314	09	1.499.270	1.558.342
Técnico Operativo	314	01	1.122.783	1.167.021
NIVEL ASISTENCIAL				
Secretario Ejecutivo	425	26	1.754.840	1.823.981
Secretario Ejecutivo	425	19	1.499.270	1.558.342
Auxiliar Administrativo	407	22	1.623.879	1.687.860
Auxiliar Administrativo	407	18	1.442.474	1.499.308
Auxiliar Administrativo	407	16	1.357.280	1.410.757
Conductor	480	16	1.357.280	1.410.757

Parágrafo Primero. Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Jefe de Oficina código 006 grado 04; Asesor código 105 grado 04 y Secretario Ejecutivo código 425 grado 26, y se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 en dichos cargos, continuarán devengando la Asignación Básica que vienen percibiendo, a las cuales se les aplicará el porcentaje de incremento ordenado en el presente artículo, es decir 3.94% mientras permanezcan vinculados a la entidad en los mismos cargos.

Parágrafo Segundo. A los empleados que al aplicar el incremento afecte derechos laborales tales como auxilios, subsidios, dotaciones y alimentación, éste se realizará hasta la centena anterior al valor límite para tener derecho a dichos reconocimientos, como lo estipula el Acuerdo de Nivelación Salarial del 2011.

CONTINUACIÓN ACUERDO No.

07

30 MAYO 2013

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2013, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP-"

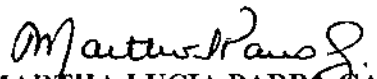
ARTICULO SEGUNDO: A los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP - a quienes se les aplica el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional, mediante Decretos 840 del 2012, 854 del 2012, y las Resoluciones de Junta Directiva No. 006 y 007 de octubre de 2002.

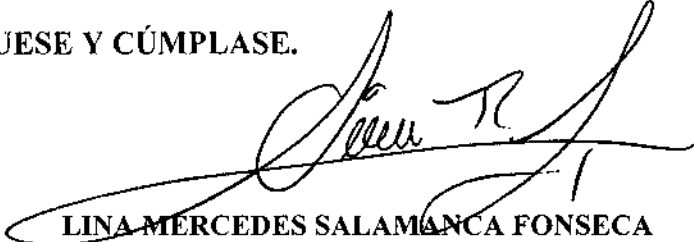
PARAGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1o de enero del año dos mil trece (2013).

Dado en Bogotá D.C., a los **30 MAYO 2013**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Presidente


LINA MERCEDES SALAMANCA FONSECA
Secretaria